

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 103.

PERSONAL DEL MINISTERIO.

Real orden comunicando la dimision de D. Antonio Hompanera de Cos del cargo de Secretario del Despacho de la Gobernacion.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, se me ha comunicado, con fecha 11 del actual, lo que sigue.

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me ha comunicado con fecha de ayer el Real decreto siguiente. = Como Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II, he tenido por conveniente admitir en su Real nombre la dimision que D. Antonio Hompanera de Cos ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula; quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado; y vengo en encargar interinamente del Despacho de referido Ministerio á D. Lorenzo Arrazola, actual Secretario del Despacho de Gracia y Justicia. Tendréislo entendido y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Y de orden de S. M. lo comunico igualmente á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 14 de Mayo de 1839. = Rafael Garciahidalgo.

CIRCULAR NUMERO 104.

CAMINOS.

Reglamento aprobado por S. M., para los celadores facultativos de caminos.

El Sr. Director general de caminos, me dice con fecha 8 del corriente lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 25 de Abril próximo pasado se ha servido comunicarme con la aprobacion de S. M. la Reina Gobernadora el siguiente

REGLAMENTO

para los celadores facultativos de caminos.

Deseando fijar de un modo claro y terminante el género de servicio que hayan de prestar los celadores de caminos, asi como los conocimientos facultativos y demás circunstancias que deben exigirse á las personas que aspiren á empleos de esta clase; S. M. la Reina Gobernadora, despues de haberse enterado del oportuno expediente instruido sobre el particular en este Ministerio, se ha servido aprobar el siguiente reglamento. = Art. 1.º Por cada 15 leguas de camino habrá un celador facultativo. Esta distancia podrá aumentarse hasta 18 ó mas leguas en terrenos llanos, de pocas obras, y que ofrezcan poca dificultad para su conservacion; ó reducirse á 12, 10 y aun menos en terrenos montañosos y quebrados, cuya conservacion pide mucha frecuencia de visitas, asi como en otros trozos que por la multitud y calidad de las obras, ó particulares circunstancias locales, ecsijan una vigilancia mas activa. = Art. 2.º El Director general, despues de tomar los informes convenientes de los ingenieros en jefe de los distritos, determinará los puntos de residencia de los celadores, procurando que estén en el centro de la linea de camino que se les encargue. = Art.

Regla
ment
pab. de
Dover f
cultat
vor. de
minis.

3.º Los celadores estarán á las órdenes del ingeniero del distrito en que se hallen, ó del que dirija la obra á que estén destinados, y sus principales obligaciones son las siguientes.—1.ª Cuidar de que las obras que se hagan por contrata se ejecuten con perfeccion y con arreglo á las instrucciones que reciban de los ingenieros.—2.ª Cuidar de que las obras que se hagan por administracion se ejecuten igualmente con perfeccion con arreglo á lo dispuesto por el ingeniero gefe inmediato suyo, inspeccionando y firmando las listas que deben formar los sobrestantes y alistasdores cuando los hubiese.—3.ª Asistir al recibo de materiales, cuidando que sean de buena calidad, y atender á su conservacion y mas ventajoso empleo.—4.ª Verificar toda especie de medidas en presencia de los ingenieros y por los métodos que estos les prevengan.—5.ª Ayudar á los Ingenieros para el levantamiento de planos, reconocimientos, nivelaciones, señalamiento de líneas en el terreno, y replanteo de obras.—6.ª Vigilar el cumplimiento de las ordenanzas de conservacion que rigen ó rigieren en adelante, haciendo las denuncias correspondientes á las Justicias territoriales, de las contravenciones que notaren, dando noticia de ello en el parte quincenal al ingeniero su gefe inmediato y al gefe político de la provincia.—7.ª Los celadores visitarán lo menos cada 15 dias el todo del camino de su cargo; observarán con cuidado si los peones camineros han cumplido con su deber; prevendrán á estos, fijándoles tarea determinada, las recomposiciones y recorridas que tienen que hacer en el camino hasta su visita inmediata, bajo su responsabilidad; y darán parte de lo que hayan observado, y disposiciones que hayan dado, al ingeniero gefe inmediato suyo y al Gefe político de la provincia.—8.ª Cuando se ejecuten obras, recargos ó reparaciones considerables en el trozo de camino de su cargo, deberán asistir á ellas diariamente, y dar parte todas las semanas de su progreso y demas que crea conveniente, al ingeniero su gefe inmediato.—9.ª Facilitar á los Gefes políticos de las respectivas provincias todos los datos y noticias que les pidan en cualquier tiempo, y aun desempeñar las comisiones que les encarguen, previo conocimiento de los ingenieros gefes inmediatos.—Art. 4.º Los celadores serán de nombramiento Real á propuesta del Director general hecha por conducto del Ministerio de la Gobernacion de la Península, y gozarán 24 rs. diarios con obligacion de mantener caballería.—Art 5.º Para obtener plaza de celador se necesita tener 24 años cumplidos, y saber leer y escribir correctamente, aritmética, geometría, trigonometría plana y geometría práctica, y tener principios de arquitectura civil, agrimensura y delineacion, por lo menos aquellos que esigen en la academia de S. Fernando para ser maestro de obras. De todo serán ecsaminados por ingenieros nombrados por el Director general; y ademas deberán acreditar tener dos años de práctica en obras de caminos y canales, ya sea en clase de sobrestantes ó en la de asentista de alguna obra construida por si mismo, presentando certificacion del ingeniero que haya dirigido la obra, en

que se acredite su actitud y buenas circunstancias. Art. 6.º Los arquitectos y maestros de obras aprobados por la academia de San Fernando no necesitarán mas que presentar sus títulos.—Art. 7.º Los aparejadores que hayan dado grandes pruebas de sus conocimientos prácticos, de su actividad y genio particular para la ejecucion de las obras, su alineacion, y rompimiento de las líneas de camino y otras operaciones relativas á esta clase de obras, podrán ser tambien propuestos para celadores, aunque no tengan todos los conocimientos teóricos que se esigen en los artículos precedentes.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1839.—Hompanera de Cos.—Sr. Director general de caminos.—Lo traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno.»

Lo que se inserta en el boletín oficial para su publicidad y demas efectos consiguientes. Santander 21 de Mayo de 1839.—Rafael Garcia hidalgo.

AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

ANUNCIO NUMERO 73

Fincas para cuyo remate se señala dia.

El Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia en virtud de decreto proveido con fecha 17 del corriente se ha servido señalar el dia 26 de Junio próximo para el remate de las fincas que se expresarán, segun lo prevenido en el artículo 15 de la instruccion de 1.º de Marzo de 1836.

Remate para el dia 26 de Junio próximo desde las doce á las dos de la tarde en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia de este partido y Escribania de D. Juan José de Orue con asistencia del Comisionado principal ó persona que le represente y con citacion del Procurador Síndico.

Que pertenecieron al suprimido Convento de Dominicos de la Villa de Ajo en esta provincia.

Tasacion y capitalizacion

- Una casa titulada hospedería radicante en Ajo, barrio de Camino, compuesta de tres pisos y construida con perfeccion, de 62 pies lineales de frente y 32 de costado, lindero camino real. 15835
- Un colgadizo á la parte del saliente de la casa anterior, compuesto de maderamen y tejado y en su centro un horno y patio de 30 pies cerrado. 1583
- Una huerta de seis carros de cabida pan llevar de escelente calidad, cerrada de perez de cal y canto de seis pies de altura, lindero dicha casa por el mediodia. 660

[Handwritten notes in the left margin, partially illegible]

[Handwritten notes in the right margin, partially illegible]

Otra huerta tambien cerrada cabida de 72 carros, poblada de viña y árboles frutales de buena calidad, lindero a la casa conventual. 9537

Otra huerta tambien cerrada de pared de cal y canto, á la altura de 14 pies, de cabida de 2½ carros y 104 pies cúbicos, y en su centro un pozo manantial de 50 pies de fondo, lindero dicho convento. 960

Una tierra prado de buena calidad cercada sobre sí cabida de 29 carros, sita en el barrio de Camino y sitio de Cagigal, lindero camino servidumbre y hacienda de D. Felipe Marco. 1881

Una viña en dicho barrio y sitio de la Reñada, cerrada sobre sí de cal y canto á nueve pies de altura, cabida de 61¼ carros, lindero camino real y haciendas de D. Manuel Marco y D. Luis Camino. 6737 17

Una tierra sierra en abertal con algunos arbustos de mala calidad cabida de 68 carros, radicante en el barrio de Camino, lindero huerto del convento y camino servidumbre. 1958

Una tierra prado de 14 carros de tierra sita en Ajo y mies de Espeluga sitio de la Garuca y de mediana calidad, lindero D. Juan del Valle y D. Joaquin Palacio. 649

Otra tierra jaro de 9½ carros de cabida en dicho lugar y mies de Manzana, sitio de la Sierra de infima calidad, lindero D. Manuel Güemes y D. Francisco Villanueva. 209

Otra tierra prado en dicha mies y sitio del Eseaujo, cabida de 7 carros de mediana calidad, lindero Doña Marcela del Campo y D. Juan José Gargollo. 231

Otra tierra prado de 27½ carros de cabida, radicante en dicha mies y sitio de la Llana, de infima calidad, lindero dicho Gargollo y D. Fernando Peña. 454

Otra tierra prado y jaro de cabida de 185 carros cerrada sobre sí de vallado en dicha mies y sitio de los Álamos lindero el rio Lesa y hacienda de D. Juan de la Cuesta y D. Juan Valle. 4070

Total..... 44764 17

Lo que se hace saber al público con el objeto de que el que quiera hacer proposiciones concurra al sitio y hora señalado; en el concepto de que las espresadas fincas no están determinadamente afectas á carga alguna: que han de rematarse por separado y no en globo; y que segun resulta del expediente número 7, se hallan arrendadas todas azadadamente y por tres años, que concluyen en fin de Diciembre del presente año, á razon de 1280 rs. cada uno, sin que pueda el rematante ó rematantes molestar al inquilino ni pedirle mejora alguna mientras no se cumpla su contrata como

espresamente se previene en Real orden de 21 de Abril de 1836. Santander 18 de Mayo de 1839. =El Comisionado principal, Tomás Celedonio Agüero.

AMORTIZACION.

Arrendamiento de fincas Nacionales.

ANUNCIO NUMERO 74.

Habiéndose celebrado en 8 del corriente el remate anunciado en el Boletín oficial número 30 respecto de las fincas nacionales que fueron del convento de Religiosas Franciscas de Sta. Clara de Escalante (expediente número 2) radicantes en la misma villa y lugar de Bárcena de Cicero, y no habiendo habido mas postor que uno, hasta en cantidad de 1000 rs. vn. anuales, sin embargo de ascender el presupuesto á 1614, pero con la cualidad de no comprenderse en el arriendo dentro de clausura y usufructa la comunidad que ecsiste en el convento, ha acordado el Sr. Intendente por su decreto de hoy admitir la espresada proposicion, anunciándose de nuevo la subasta para el dia 5 del prócsimo Junio en la casa Aduana de esta capital, bajo el presupuesto de los espresados 1000 rs. Santander 15 de Mayo de 1839. =Julian Clemente.

AGRICULTURA.

Continúa el artículo que quedó pendiente en el número anterior.

La segunda clase de praderas, que son las mas comunes en España, se empiezan á regar desde Febrero y Marzo y no necesitan desaguarse, pues siendo el riego moderado, se sume en la tierra. Estas se guadañan dos veces al año, echando despues el ganado, y dejándolas para pasto de otoño y de invierno.

La siega ó corte de la yerba ha de hacerse antes de granar, cuando empiece á echar la espiga, pues dejándola mas tiempo se endurecen mucho los tallos, y es el heno de calidad inferior: vale mas repetir amenudo los cortes, aunque no haya alzado á toda su altura la yerba, ganándose de esta manera en cuanto á la calidad y tambien á la cantidad, por poderse dar mas siegas en un año.

Como cada especie de animal apetece sus yerbas particulares, y ademas muchas suelen estar en sazón para guadañarse en tiempos distintos, se ha de procurar sembrar cada especie separada, y juntas solo aquellas que vienen á un mismo tiempo; escijiendo de todos modos las que son mas apetecidas de la especie de ganado á que se han de destinar. Este método tiene ademas la doble ventaja de proporcionar al cultivador semillas escogidas, y limpias de plantas estrañas ó verdaderamente nocivas, libertando sus praderas de la mezcla, casi siempre perjudicial, que resulta de sem-

brar la semilla que se recoje en el suelo de los he-
niles. Esto no obstante, sucede muchas veces que
el cultivador, á pesar de las mas esquisitas dili-
gencias, no puede conservar con separacion cier-
tas plantas de pastos esquisitos, porque es suma-
mente dificultoso ó acaso imposible recojer sus si-
mientes en grande. Así es que para no equivo-
carse en este punto tan importante, convendrá es-
cojer entre las yerbas naturales del país, las que
producen mayores macollas, y son mas apetecidas
de los ganados, desechando generalmente como
malas, á las que arrojan muchos tallos y pocas ho-
jas, pues estas producen un heno áspero y de po-
ca sustancia. Además de la calidad y finura debe
tomarse en consideracion su cantidad ó abundan-
cia, procurando reunir ambas propiedades en las
yerbas que se elijan: para conseguir estos fines
presentaremos la enumeracion de las que pueden
adoptarse.

*Plantas gramíneas que se encuentran naturalmente
en los prados, y pueden cultivarse para formar pra-
deras artificiales.*

1.^a Vallico: esta planta tan estimada de los
Ingleses para la formacion de sus praderas, es
abundantísima en España: su yerba temprana
proporciona al ganado un pasto abundante y nu-
tritivo. En su estado natural es de poca alzada,
pero cultivándola en las praderas de regadio llega
á tres pies de altura y forma una yerba espesísi-
ma. Esto no obstante tiene el inconveniente de no
poderse segar mas de una vez al año; por esta ra-
zon conviene sembrarla mezclada con otras plan-
tas, entre las cuales las mas á propósito son los
diferentes tréboles. De esta manera despues de
segado el vallico, queda el trébol para el pasto de
los ganados.

2.^a Poa anual: esta yerba que se cria con bas-
tante abundancia en toda clase de terrenos y solo
se levanta á dos ó tres pulgadas en tierras áridas
y de mala calidad, dando á la tierra suficiente
abono y humedad, forma una de las gramíneas
mas tiernas y mas apetecidas de los ganados.
Aunque esta planta es poco productiva y tiene el
inconveniente de no poderse cojer sus semillas fa-
cilmente, porque al momento que se maduran se
caen, tiene la ventaja de reproducirse asombrosa-
mente por este mismo medio: así es que, aunque
la planta es anual, las praderas sembradas con ella
una vez, siguen reproduciéndose por muchos años
seguidos.

3.^a La poa trivial es planta que necesita se-
garse antes de florecer para que no se endurezca
y se ponga áspera. Con esta precaucion puede se-
garse dos veces al año, y es un pasto esquisito
para los ganados. Es planta perenne, tierna y de-
licada: es pasto de primavera que crece en parajes
sombrios, y el demasiado calor le perjudica.

4.^a La poa pratense empieza á vejetar térri-
prano en la primavera, y así rara vez la perjudica
el calor; conserva su verdura aun durante los tiem-
pos de mayor sequedad; pero para eso es preciso
que goce de un terreno fresco ó un riego mode-
rado. Esta poa es útil solo en las praderas que

hayan de ser permanentes, porque sus raices cun-
didoras retoñan por todas partes y se apoderan de
tal modo del terreno, que una vez establecida es
dificil desarraigarla. Por esta causa, no se han de
sembrar las tierras que deben dedicarse despues
al cultivo de los granos. Prevalece en tierras de
poca humedad y aun secas, y proporciona un buen
alimento al ganado, que le come igualmente bien
en verde y en heno.

5.^a La *Poa acuática* de Linceo que crece en
tierras enaguachadas ó muy húmedas, y en las
orillas de los rios, es una de las gramíneas mas
altas que se crían en España, levantándose a ve-
ces hasta seis y siete pies de altura. Esta poa no
solo rinde buen pasto por medio de sus hojas y
tallos, sino que produce abundancia de simientes
nutritivas. Ha de segarse antes de haber crecido
mucho sus tallos, pues de lo contrario se endure-
cen y forman un heno áspero y desagradable.

6.^a Holco lanudo ó avena lanata de Cavanil-
les, conocida en Aranjuez con el nombre de he-
no blanco de San Idefonso. Es yerba que crece
hasta tres pies de altura; ahija mucho y forma
grandes macollas; requiere tierras húmedas, y
mezclada con otras yerbas es tan buena ó mejor
que el vallico: el ganado la come con mas apeti-
to en heno que en verde.

7.^a La avena descollada es una planta perene,
de raiz bulbosa y perjudicialísima en los cam-
pos cultivados, pero muy provechosa para los pra-
dos siendo temprana; y aunque tiene la cualidad
de ser un poco áspera, forma no obstante un heno
de excelente calidad: mezclada con otra yerba
crece á mas de cuatro pies de altura, y prevalece
mejor en las tierras algo húmedas.

8.^a La avena amarilla es planta productiva,
perenne apetecida del ganado y crece en tierras
secas. Sube á la altura de dos pies y medio, y no
debe introducirse en praderas, que hayan de per-
manecer algun tiempo, por la dificultad de de-
sarraigarla luego, pues multiplicándose siempre
por medio de sus raices cundidoras, no puede
descastarse.

9.^a La avena vellosa es planta perenne, tem-
prana y productiva, alta y que crece en terrenos
de poca humedad. Teniendo el cuidado de segar-
la antes de florecer, da un heno rico y abundante,
y puede además llevar dos cortes ó siegas al año.

10. Fleo pratense: esta planta es naturalmen-
te tardía; la apetecen los ganados en verde y en
seco; prevalece en tierras húmedas; es muy pro-
ductiva, y se la pueden dar dos siegas al año, la
primera antes de florecer y la segunda por el ve-
rano.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

El quechemarin español, nombrado CUATRO
AMIGOS, al mando de su capitan D. Manuel Le-
cinto Garay, saldrá de este puerto para el de Ca-
diz del 25 al 30 del corriente mes. Admite carga
y pasajeros, se despacha en la oficina del Correo
por D. José Lope de Otero, calle de la Rivera nú-
mero 19. Santander 18 de Mayo de 1839.

IMP. DE MARTINEZ.